BASES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CREACION DE BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES ESCUELA DE VERANO.

Habiendo de constituirse una bolsa de trabajo para **Monitores Escuela de Verano** se realiza la convocatoria de selección que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes.

BASES

Primera.- Bolsa de trabajo.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de bolsa de trabajo para la contratación de 2 Monitores de Escuela de Verano a desarrollar en Molinicos durante el presente año, desde el día 13 al 31 de julio de 2015 ambos inclusive, en horario de 10:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

Las plazas estarán dotadas con un salario de 400,00 euros a los que aplicarán los descuentos legales, y se procederá a la contratación temporal a tiempo parcial.

Esta bolsa de trabajo quedará inactiva y se disolverá una vez finalizada la actividad.

Segunda.- Requisitos.

Los/as aspirantes deberán reunir, para poder tomar parte en el procedimiento de selección, las siguientes condiciones de capacidad:

a) Requisitos Generales previstos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público o cumplimiento de las previsiones establecidas en su articulo 57 respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. En consonancia, con las exigencias previstas en el articulo 38 y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Bachiller o FP de ciclos superiores.

Tercera.- Documentación a presentar.

Los/as aspirantes deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Currículo vitae (Necesario entregar copia de los títulos o contratos para que el tribunal pueda valorarlos).

b) Proyecto de actividades con fundamentación teórica, objetivos, programación de actividades, metodología pedagógica y recursos necesarios (materiales, espacios, entorno, etc.) para desarrollar durante las tres semanas la actividad de Escuela de Verano.

.

Cuarta.- Anuncios de la convocatoria.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en la página web **www.molinicos.es** y en el tablón de anuncios del edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Molinicos.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, debiendo acompañar la documentación debidamente compulsada de los méritos que desee se le valoren.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 24 de junio y hasta las 14 horas del 3 de julio de 2015, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Molinicos aprobará la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molinicos.

En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas para la provisión de las plazas vacantes.

La expresada resolución se expondrá al público en el tablón de anuncios del edificio del Excmo. Ayuntamiento de Molinicos siendo la exposición determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Séptima.- Tribunal calificador.

- Se integrará en los términos previstos por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. (BOE n.º 89, de 13 de abril de 2007), y en el artículo 49 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

- Presidenta; Clara Sánchez Blázquez
- Vocal: José Sánchez Serrano.
- Vocal; José González Osuna.
- Secretario/a (con voz y sin voto); Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue (funcionario de carrera o personal laboral fijo).

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, –ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente, o persona delegada por este, y Secretario –; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolverlas dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas a que se refiere la base duodécima, segundo párrafo, de la presente convocatoria.

Octava.- Sistema de selección y baremo de puntuaciones.

La selección consistirá en la valoración del currículo y proyecto presentado por los aspirantes, así como de la formación y experiencia en base al siguiente baremo:

Proyecto educativo de la actividad específica demandada, hasta 4 puntos.

Formación:

– Estudios superiores relacionados con educación (magisterio, pedagogía, psicología, Educación Social...), 3 puntos.

- Ciclos formativos de grado superior relacionados con educación (animación sociocultural, integración social y educación infantil), 2 puntos.

-Titulación específica no formal relacionada con educación (monitor/a de actividades, formador/a, curso de socorrismo...), 1 punto.

En ningún caso esta puntuación será superior a 6 puntos.

Experiencia profesional:

– Por cada mes de servicio como Monitor de actividades de tiempo libre, 0,2 puntos.
– Por cada mes trabajado como educador en otro ámbito (educación formal, centros culturales, ludotecas,…), 0,1 puntos.

En ningún caso esta puntuación será superior a 3 puntos.

Residencia.:

El Tribunal otorgará un punto más si el/la aspirante acredita estar empadronado en Molinicos durante más de 1 año de forma ininterrumpida.

Novena.- Propuesta del tribunal calificador.

Finalizada la práctica del concurso, el Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, la relación de aprobados.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncios en el tablón de anuncios del edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Molinicos y se elevará al órgano competente del Consorcio con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para el Consorcio de Servicios Sociales, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Todos aquellos aspirantes que hayan superado cada prueba con un mínimo de 5 puntos, pasarán a integrarla bolsa de trabajo, siendo contratados estos por orden de puntuación y de acuerdo con las vacantes o sustituciones que requiera el Servicio, y según lo establecido en las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo del Consorcio aprobadas en Junta General y publicadas en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

Décima.- Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes que conformen la lista de espera, deberán aportar ante el Consorcio de Servicios Sociales, en el momento en que sean requeridos con carácter previo a su primera contratación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizarla correspondiente vinculación temporal con el Consorcio, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación, el órgano competente del Consorcio efectuará el documento contractual, de los aspirantes propuestos, que deberán suscribir contrato laboral en el plazo establecido en la normativa vigente.

Se establecerá un período de prueba de quince días a partir de la entrada en vigor del contrato, conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Undécima.- Normas aplicables.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto a la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por el orden prelativo que se expresa, las normas de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo

Publico de Castilla-La Mancha, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (artículos 91 y 103); Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la Función Pública (artículos 18 y 19, aptdo. 1, en relación con el artículo 1, aptdo. 3); y supletoriamente, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Decimosegunda.- Recursos.

Esta disposición administrativa es susceptible de recurso contencioso-administrativo en los términos y plazos previstos en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección, se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Molinicos, a 24 de Junio de 2015.

La Alcaldesa

Firmado digitalmente por SERRANO GUTIERREZ MARIA DOLORES - 52756942W
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=52756942W, sn=SERRANO GUTIERREZ, givenName=MARIA DOLORES, cn=SERRANO GUTIERREZ MARIA DOLORES - 52756942W
Fecha: 2015.06.24 12:21:38 +02'00'